



Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220210074600

Como quiera que la parte demandada ratificó su escrito, mediante el cual formuló excepciones previas y teniendo en cuenta que dicho escrito fue presentado en tiempo; SE DISPONE:

- 1.- Por secretaría córrase traslado de las excepciones previas, conforme lo indica el numeral 1° del artículo 110 del C. G. del P.
- 2.- Vencido el término, por secretaría ingresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE (2 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **6df5cd2534f28ef8a0ac6927dd29637d1894d664099ad709c8f128084a46da40**

Documento generado en 30/06/2022 01:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>